

signa de la ley y el voto nacional, eran alejar todo motivo de discordia, para—evitar males que pudieran sobrevenir con deshonra de su patria, atendidas las circunstancias actuales, y afianzar el poder, si esto era posible, en las manos del que debía ejercerlo.» Además, pesando en aquel tiempo las desgracias y los reveses de la República, la última razón, el último pensamiento con que el general Ortega terminó su comunicación, fué el deseo de que—si México tiene que sucumbir en la lucha que sostiene contra la Francia y contra algunos malos mexicanos, lo haga hundiéndose honrosamente con su bandera, sin dejar tras de sí el amargo recuerdo de que la desgracia y los reveses de la fortuna, fueron capaces de introducir la división entre los defensores de sus derechos.»

Antes, en Noviembre de 1864, acababa de sufrirse el desastre de Majoma; el Gobierno había tenido que venir hasta el Estado de Chihuahua, y era cuando parecía mas libre de embarazos y mas fuerte la intervencion extranjera. En el exterior, aun no se había producido alguna causa que opusiese grave dificultad á la permanencia de la intervencion. En el interior, los que no tuviesen muy sólida fé en el triunfo final de la República, podían preocuparse con el pensamiento de que llegase á sucumbir por sus desgracias y sus reveses. Viendo que era cuando parecía menor el número de sus defensores, podían temer que en vez de sostenerse y aumentarse, se disminuyeran mas cada dia.

Ahora, en Diciembre de 1865, aun los que ántes hubiesen dejado de tener bastante fé, podían ver ya con mas confianza el porvenir de la República. En el exterior, había terminado la guerra civil de los Estados-Únidos, base única que tuvo el Gobierno francés para concebir su efímero proyecto de una intervencion europea y monárquica en México. En el interior, el trascurso de otro año había traído nuevas pruebas, de que no podría durar mucho el pretendido gobierno hijo de la intervencion, mal visto por todos los mexicanos, hasta por los pocos que primero lo desearon; rodeado solo de unos cuantos parásitos; sin ninguna fuerza propia; y sin recursos, ni posibilidad de crédito, para satisfacer su desenfadada afección de lucro, y seguir pagando cómplices con sus gastos insensatos. La lucha de un año mas, había presentado mil nuevas prue-

bas de que los buenos ciudadanos no hacían cálculos de tiempos, ni se excusaban por la falta de elementos; que su patriotismo era superior á las desgracias; que con solo su valor podían adquirirse algunos triunfos para compensar los reveses; y que en lugar de disminuirse, se aumentaba siempre el número de los heroicos defensores de la República.

Antes, en Noviembre de 1864, el general Ortega no protestó contra lo comunicado entonces á él mismo, sobre los motivos y fundamentos que había para poderse decretar la próroga, cuando llegase el caso. Pidió entonces la entrega del Gobierno, diciendo que ya sabía, y que se conformaría con la resolución de no entregárselo. Cuidó de advertir que prescindiría de los preceptos de la Constitución que creía bien claros, y del deber que pensaba le imponía el honor, la consigna de la ley y el voto nacional, porque entonces consideraba como deberes superiores, no introducir ninguna división entre los defensores de la República, no causar así males que pudieran sobrevenir en deshonra de su patria, y afianzar el poder, si era posible, en las manos del que debía ejercerlo. Con esto se refirió al C. Presidente, á quien llamaba en su comunicación—el hombre que tan honrosamente ha conservado el depósito de la ley.» En seguida manifestó que quería ir á combatir en el interior de la República; alegó motivos de seguridad personal, por los que podría convenir que no fuese directamente como iban otros al interior; pidió permiso para poder atravesar en su camino por el mar, ó por país extraño; se le concedió así el permiso, con expresa calidad de poder tan solo pasar de tránsito por el extranjero; aceptó el permiso en estos términos para salir desde luego de la República; y una vez salido de ella, fué á quedarse permaneciendo en el exterior sin licencia ni comision.

Ahora, en Diciembre de 1865, el general Ortega se ha acercado á la frontera de México; ha publicado para calumniar al Gobierno una protesta y un manifiesto, cuyos objetos estaban ya calificados por él mismo, en sus palabras que acabo de citar; ha estado cosa de dos meses en la frontera, dentro del territorio de los Estados-Únidos, hasta persuadirse de que los defensores de la República no apoyaban sus pretensiones; y ha vuelto despues á Nueva-York, para seguir residiendo en el extranjero.

Por haber ántes permanecido allí cerca de un año, sin licencia ni comision, con abandono del cargo de Presidente de la Corte de Justicia, y abandonando también como general la causa de la República y sus banderas, se declaró en el segundo decreto de 8 de Noviembre, que cuando se presentase en el territorio de la República, debería someterse al juicio respectivo. No pudiendo negar el general Ortega que había estado sin licencia en el exterior, pretendió excusarse en su manifiesto, con el hecho de haber escrito una carta privada al Presidente, en 8 de Mayo de 1865, indicando que el Gobierno podía encargarle que allá desempeñase alguna comision.

Ha referido, que para enviar su carta al Presidente, la recomendó á una persona que residía en Chihuahua, para que se la entregase y le pidiera su resolución. Ha dicho también, que recibió en respuesta dos cartas, una á principios de Agosto, en que dicha persona le daba esperanzas de que se le conferiría la comision, y otra por el correo siguiente, en que le explicaba que el Gobierno había pensado no conferírsela. En efecto, cuando el Presidente recibió la carta, lo manifestó así al encargado de entregársela. Sabía bien el general Ortega, que no podía el Gobierno querer darle una comision en el exterior; ya porque teniendo el carácter de Presidente de la Corte, para que en caso de faltar el Presidente de la República pudiera sustituirlo, su mas estrecho deber era estar dentro del territorio nacional; ya porque cuando dijo que quería ir á combatir en el interior, solicitó por motivos de seguridad personal que se le permitiera pasar por el extranjero, lo que el Gobierno le concedió con expresa calidad de que tan solo fuera de tránsito; y ya porque debía conocer bien lo inoportuno de que el Gobierno complicase con nuevas comisiones en el exterior las anteriores que estaban pendientes.

Segun lo que el general Ortega expuso en el manifiesto, sobre la dilación ordinaria del correo, explicando que su carta debía tardar cerca de mes y medio ó mas para llegar á Chihuahua, no pudo recibirse allí sino á fines de Junio ó principios de Julio. En esos mismos dias regresó á Chihuahua la malograda expedición que el general Negrete llevó á Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas, teniendo el Gobierno que ocuparse de todos los incidentes y de todas las atenciones que

ocasionó su regreso. A la vez avanzó sobre Chihuahua la expedición francesa del general Brincourt, en número superior al de la fuerza que se le podía oponer. También fué necesario ocuparse en los mismos dias de los dos cambios que ocurrieron en el Gobierno particular del Estado de Chihuahua.

El Presidente salió de la capital del Estado el dia 5 de Agosto, para venir al Paso del Norte; y á poco de haber llegado aquí, escribió al general Ortega el dia 7 de Setiembre, no habiéndole escrito ántes por las constantes atenciones de los dias que precedieron á la salida de Chihuahua, y por el viaje á este lugar. Le escribió por un acto de cortesía, para no dejar sin una respuesta directa su carta de 8 de Mayo, y no por estimar necesario contestarla, pues en cuanto al objeto de ella, ya había contestado desde que la recibió, por conducto de la persona que estuvo encargada de entregársela y de hablarle sobre el asunto. Creyéndolo conveniente para la excusa que alegaba, ha dicho el general Ortega que no recibió la respuesta del Presidente; pero ha confesado que desde principios de Agosto recibió la primera carta de la persona á quien recomendó la suya, y que por el correo siguiente recibió la segunda carta del mismo, manifestándole que no pensaba el Gobierno conferirle la comision.

Para contestar el cargo de haberse quedado permaneciendo por su voluntad en el extranjero, no ha podido el general Ortega encontrar mas excusa que otro acto de su exclusiva voluntad, como fué su carta de 8 de Mayo, con la que quiso obtener un medio de quedarse allí. Ha revelado su pensamiento de entonces con su conducta posterior. Si no se le daba la comision, como bien debía preverlo, al ménos tendría tres meses ó mas tiempo para esperar la respuesta, segun ha explicado en su manifiesto. Para despues le quedaria el medio que ha empleado, de inspirar dudas infundadas sobre la conveniencia de los objetos de la petición, sobre la forma en que quiso hacerla, y sobre la fecha y términos de la respuesta.

Careciendo de otra excusa, no se ha detenido ante la obvia consideracion de que nunca podría excusarse justamente, por solo haberle ocurrido á tanta distancia la idea de hacer una solicitud. Es regla elemental y muy sabida, la de que nadie puede suspender el cumplimiento de sus deberes, por el simple hecho de que le ocurra soli-

citar otra cosa. Estaría en el arbitrio de cualquiera faltar impunemente á sus deberes, si pudiera abandonar ó suspender el cumplimiento de ellos, ántes de obtener una concesion que lo autorizase al efecto, y solo por el simple hecho de haberla solicitado.

Hubo tambien en este caso la circunstancia de que la peticion se redujo á expresar un deseo en una carta privada. Sobre esta circunstancia explicó el general Ortega en el manifiesto, que á su juicio importaba poco la forma oficial ó de carta privada; pero habia opinado de diverso modo cuando solicitó el permiso de que le ocurrió valerse para ir al extranjero. Entónces sí quiso tener la formalidad y la seguridad oficial; y entónces sí pensó, como lo sabe todo el mundo, que los negocios públicos no deben tratarse con el Presidente, sino con el Ministro respectivo. Además de una carta dirigida en aquella ocasion al Presidente, la cual cita en el manifiesto, dirigió á la vez al Ministro del ramo un oficio que cita tambien, y que se publicó juntamente con el decreto.

Para alegar el general Ortega aquella excusa, incurrió en una de las numerosas y palpables contradicciones que se notan á cada paso en su manifiesto.

Con todo lo que refirió en el mismo, se propuso demostrar: que el Gobierno tenia una antigua prevencion contra él: que desde hace tiempo habia buscado motivos para privarlo del carácter de Presidente de la Corte de Justicia; y que habia empleado medios indirectos para dificultar sus servicios, ó para colocarlo en circunstancias de que perdiera ó se disminuyera su prestigio. Como una prueba de la prevencion del Gobierno, analizó en el manifiesto los términos de la autorizacion que se le concedió en Chihuahua, el 30 de Diciembre de 1864, para que fuese á combatir al enemigo en el interior de la República.

El pidió con ese objeto una simple licencia, y ha dicho en el manifiesto, que se hubiera contentado con un simple pasaporte, para poder ir á valerse de la influencia que le daban sus servicios. En lugar de que el Gobierno le concediera ménos, le concedió mas de lo que habia pedido. No solo le dió la licencia que necesitaba como Presidente de la Corte y como general, sino que le concedió una autorizacion para levantar las fuerzas que pudiera en el interior.

Se expresó en la autorizacion, que para las operaciones militares debería obrar en combinacion con los gobernadores y gefes de las fuerzas republicanas, dejando expedita la accion de las autoridades legítimas. Esta prevencion se ha puesto de ordinario, segun es regular y debido, en las autorizaciones semejantes, sin que á nadie le hubiera ocurrido estimarla como una restriccion perjudicial. Ella no sería aplicable cuando el gefe autorizado pudiese ir á lugares donde no existieran autoridades ó gefes superiores; siendo solo aplicable y necesaria en caso contrario. No podria ser que el Gobierno autorizase vaga y ciegame á un gefe, para que á su arbitrio obrase en desacuerdo ó enervase la accion de las autoridades y gefes nacionales, en los mismos lugares donde ya estuvieran combatiendo dignamente al enemigo.

Sin embargo, acumulando quejas el general Ortega en su manifiesto, porque no se le habia autorizado para tanto, creyó posible deducir unas consecuencias que bastará citar, pues se califican por sí solas.—«Esto es, dijo, el Gobierno me prevenia que no hiciera cosa alguna en defensa de la nacion; porque perdido como teniamos el Estado de Zacatecas, ¿qué fuerzas iba á levantar? ¿en qué puntos podia hacerlo? ¿de qué recursos iba á disponer? ¿con qué facultades podia proporcionármelos?» Luego agregó.—«No me desalenté por aquella disposicion del ejecutivo. No me era extraña: la esperaba ya. Recordaba hechos recientes: hechos en que se me habian presentado toda clase de dificultades.»

Seguramente al deducir estas consecuencias no advirtió que por ellas se podia juzgar de su viaje al exterior, y que con ellas contradecía y desvanecía del todo la excusa de haber pedido desde allá en una carta privada, que se le encargase desempeñar allá mismo alguna comision.

No calificaré lo que el deber y el honor pudieran aconsejar á un general, si al recibir una autorizacion como aquella, creia que en vez de servirle le impedia ir á combatir al invasor de su patria. Teniendo tal creencia, habria sido fácil exponerla al Gobierno en términos convenientes. Un general es un empleado público, que solo puede conservar dignamente su empleo mientras lo crea compatible con su honor y con el cumplimiento de sus deberes. La falta sería del Gobierno, si no lo ocupase cuando tuviera oportuni-

dad; pero mientras no sea ocupado, un general cumple su deber, con estar siempre pronto y dispuesto á que se le ocupe. Parece fácil conocer lo que debe hacer un general, si no quiere esperar á que el Gobierno califique la oportunidad de ocuparlo, ó si llega hasta creer que se le veja ó ultraja en sus derechos de ciudadano ó en su honor militar.

El Sr. general Ortega vió dos conceptos en la autorizacion que se le dió el 30 de Diciembre de 1864. Uno para que fuese á combatir al enemigo en el interior, y el otro, para que con ese preciso fin pudiera pasar tan solo de tránsito por el exterior. El habia pedido las dos cosas; y demostró con su conducta posterior, cuál de ellas habia sido su secreto y verdadero fin principal. Ha dicho en el manifiesto cómo calificó la autorizacion y cómo juzgó que absolutamente le impedia ir á combatir al enemigo; pero en vez de representarlo así con franca rectitud, ó de renunciar la autorizacion si no la creia útil, se valió de ella para ir desde luego, no de tránsito, sino á permanecer voluntariamente durante la guerra, en el exterior.

Para que el Sr. general Ortega hubiese marchado con un propósito leal de pasar solo de tránsito por el extranjero, habria necesitado pensar que pudiera desde allí dirigirse desde luego al interior de la República. En tal caso, no sería exacto que hubiese creído lo que ha dicho en el manifiesto, sobre que la autorizacion le impedia hacerlo. Si creyó que se lo impedia, como lo ha dicho, no pudo marchar con un propósito leal de pasar de tránsito, sino con el secreto y verdadero propósito de quedarse, como se quedó, permaneciendo en el extranjero.

Igualmente, para que el Sr. general Ortega hubiese podido escribir al Presidente su carta de 8 de Mayo, con un objeto leal de que se le confiriese algun encargo en el extranjero, habria necesitado pensar que el Gobierno pudiese tener buena disposicion para conferirselo. En ese caso, no sería exacto que hubiese creído lo que ha dicho en el manifiesto, sobre que el Gobierno tenia una antigua y constante prevencion en su contra; sobre que él ya no lo extrañaba, sino que esperaba verla en todos sus actos; y sobre que recordaba hechos recientes en que á su juicio se habia querido oponerle toda clase de dificultades. Si pensaba todo esto como lo ha dicho, no pudo escri-

bir su carta con el objeto leal de obtener tal encargo, sino que al escribirla desde tanta distancia, y al calcular que la respuesta tardaria tres meses ó mas, debió pensar que el único efecto de su carta sería el trascurso de largo tiempo, en que no cumpliría su deber de ir á combatir al enemigo. Así es que, debió pensar y creer que el único efecto verdadero de su carta, sería quedarse mientras le conviniera, permaneciendo voluntariamente en el extranjero, durante la guerra, con abandono del cargo de Presidente de la Corte de Justicia, y haciendo tambien como general, abandono del ejército, de sus banderas y de la causa de la República.

Acerca del decreto en que se declaró que cuando se presente en el territorio nacional deberá someterse al juicio respectivo, se ve en el manifiesto, que consideró su carta al Presidente como el principal medio que creia tener para su defensa. Sin embargo, indicó además otros tres, aunque no trató de demostrar sus fundamentos.

Uno se refirió, á que en las amplísimas facultades delegadas al Presidente por el Congreso, se puso la restriccion de que no pudiera contrariar las prevenciones de la Constitucion sobre responsabilidad de los funcionarios públicos. Segun esas prevenciones, el Congreso es quien debe declarar si hay mérito para que se proceda á hacer efectiva la responsabilidad. Delegadas al Presidente con la mayor amplitud todas las facultades del Congreso, para poder legislar y hacer cuanto podria hacer él mismo, es fuera de duda, que el Presidente ha podido y puede en lugar del Congreso, hacer las mismas declaraciones que él podría hacer sobre la responsabilidad de un funcionario público.

En el caso del Sr. general Ortega, el Gobierno, lejos de contrariar, se ha conformado estrictamente con las reglas puestas en las prevenciones relativas de la Constitucion. Segun su artículo 105, respecto de la falta oficial por abandono del cargo de Presidente de la Corte, el Congreso podria declarar la culpabilidad, para que luego el tribunal competente designase la pena. El Gobierno se abstuvo de declarar la culpabilidad, limitándose á resolver que cuando el Sr. general Ortega se presente en el territorio de la República, se dispondrá lo conveniente para que se proceda al juicio respectivo. En cuanto al delito comun, de que teniendo el carácter de ge-

neral se quedase permaneciendo voluntariamente y sin licencia en el exterior, durante la guerra, el Gobierno declaró, como podía declararlo el Congreso, conforme al artículo 104 de la Constitución, que había lugar á proceder contra el Sr. general Ortega, y que se procederá al juicio respectivo cuando se presente en el territorio nacional. Declaró el Gobierno que había lugar á proceder, porque para esto bastan hechos tan notorios como los referidos, que fundan mas de lo necesario, la presuncion legal de culpabilidad para poderse constituir el procedimiento; pero el Gobierno no ha juzgado ni condenado al Sr. general Ortega, sino que solo ha dispuesto someterlo al juicio en que se pueda examinar y calificar su culpabilidad.

La restriccion puesta por el Congreso, fué que el Gobierno no pudiera contrariar las prevenciones relativas de la Constitución. Como es bien sabido, la idea de esta restriccion fué sugerida por algun procedimiento faera de toda forma judicial, que pudo haber ántes contra un funcionario público. Así es que, segun el espíritu que dió origen á la restriccion, y segun su sentido literal, lo prevenido en ella no fué que dejaran de cumplirse y aplicarse con justicia las prevenciones de la Constitución, sino que no se contrariasen de un modo injusto con procedimientos arbitrarios. El Gobierno puede aplicar, como podría hacerlo el Congreso, y no puede contrariar, como tampoco el Congreso podría contrariar aquellas prevenciones de la Constitución. Es claro que no se contrarian, sino que ántes bien se cumplen las prevenciones de una ley, cuando se aplican en justicia en los casos necesarios.

Sería un absurdo inconcebible suponer que el Congreso hubiera querido dejar establecida la absoluta impunidad de los funcionarios públicos, durante la guerra, cuando las consecuencias podrían ser gravísimas, fuera de toda ponderacion. Sería absurdo que el Gobierno debiese respetar y dejar en sus puestos á los que durante la guerra traicionasen á la patria ó la abandonasen, dejándola entregada al enemigo, cuando han tenido títulos del mas sagrado deber para no cesar de defenderla. De este modo, el Gobierno habría debido respetar á D. Santiago Vidaurri despues de su traicion, y habría debido dejar que siguiera ejerciendo el cargo de gobernador de Nuevo-Leon, hasta ahora, y miéntras no hubiese

un Congreso que mandase proceder contra él. De este modo, y miéntras no hubiera Congreso, el Gobierno debería respetar y dejar en sus puestos durante la guerra y despues de ella, á otros gobernadores y á otros magistrados de la Corte, que han traicionado y abandonado la causa de la patria.

Otro de los medios de defensa que indicó el Sr. general Ortega, fué que el cargo de Presidente ó magistrado de la Corte, solo es renunciabile ante el Congreso ó ante la diputacion permanente del mismo. Observó que él no lo había renunciado, lo cual es cierto; aunque por lo demas, no sea este el único modo con que puede dejarse de tener tal cargo. Tambien el de diputado solo es renunciabile ante el Congreso; pero un diputado, lo mismo que un Presidente ó magistrado de la Corte, pueden dejar de serlo, no solo por renuncia, sino por declaracion de culpabilidad, ó por preferir otro cargo diverso en el caso de incompatibilidad constitucional. En este último caso, basta el simple hecho de entrar á desempeñar el cargo que se prefiere, sin necesidad de hacer formal renuncia del que se deja, como se ha practicado muchas veces en el Congreso, respecto de personas en quienes ha concurrido una doble eleccion, para diputados y para magistrados de la Corte.

Un solo medio mas de defensa indicó el Sr. general Ortega, refiriéndose á la incompatibilidad constitucional del cargo de Presidente de la Corte de Justicia con el de gobernador del Estado de Zacatecas, y al hecho de que prefirió desempeñar el cargo de gobernador, abandonando en San Luis Potosí el de Presidente de la Corte. Los fundamentos de esa incompatibilidad constitucional, quedaron expuestos desde la resolucion que se le dirigió en la ciudad de Chihuahua, el 30 de Noviembre de 1864, y fueron repetidos en la circular con que se acompañaron los decretos de 8 de Noviembre de 1865.

Expuso en aquellas dos veces, que segun la regla expresa del artículo 118 de la Constitución, ninguno puede tener dos cargos de eleccion popular, permitiéndose al nombrado elegir el que quiera desempeñar. Expuso desde entónces, que aunque en la letra de este artículo se habló del caso de dos cargos de la Union, era igual y necesariamente aplicable en el caso de un cargo de la Union y otro de un Estado; por no haber para

este caso otra regla diversa en la Constitución; y porque la razon de incompatibilidad no solo existia igualmente en ambos casos, sino que era mayor en el segundo. Ademas de exponer tambien otros fundamentos, observó que esto era tanto mas indudable, cuanto que en la Constitución actual no se puso ninguna otra regla sobre incompatibilidad, ni ménos se previno que el cargo de la Union prefiriese al cargo de un Estado, como estuvo prevenido en la época de otras constituciones anteriores.

El Sr. general Ortega, con la inexactitud que hay en todos los puntos de su manifiesto, dijo que para aplicar en su caso la incompatibilidad, —«se había tenido que recurrir á la autoridad de constituciones no vigentes.» Lo contrario precisamente fué lo que se alegó en la resolucion y en la circular citadas. Se dijo, como acabo de observar, que en la época de otras constituciones anteriores, fué cuando hubo la regla, que no hay en la actual, de que elegida una persona para dos cargos, debiera preferir el de la Union al de un Estado. Siendo esta una regla muy conocida y practicada, y no pudiendo suponerse que al formar la Constitución actual, se dejase de leer y consultar las constituciones precedentes del régimen federal, para ver cuáles de sus reglas conviniera conservar, modificar y contrariar, parece bien fundado, que se quiso omitir intencionalmente la antigua regla, de que el cargo de la Union prefiriese al de un Estado, y que habiendo ahora una sola regla sobre incompatibilidad, es necesariamente aplicable en el caso de un cargo de la Union y otro de un Estado, lo mismo que en el caso de dos cargos de la Union.

Cuando en Julio de 1863 fué el Sr. general Ortega á desempeñar el cargo de gobernador constitucional de Zacatecas, sin ninguna autorizacion ni licencia para ese efecto, abandonando en San Luis Potosí el cargo que ya había entrado á desempeñar, de Presidente constitucional de la Corte de Justicia, el Gobierno le advirtió desde luego dicha incompatibilidad. Le manifestó los inconvenientes de que dejase de tener el carácter de Presidente de la Corte en una época que las circunstancias de la guerra impedian hacer nueva eleccion popular, para que con el título de ella hubiese quien pudiera sustituir la falta del Presidente de la República. Le dijo entónces, que si á pesar de esto, insistia en des-

empeñar el gobierno de Zacatecas, pidiera licencia para ese fin, y que el Gobierno estaba dispuesto á concedérsela, en uso de las amplias facultades que le había delegado el Congreso, única autoridad que podía conceder licencia al Presidente de la Corte, para que conservando este título, desempeñase por algun tiempo el gobierno de un Estado.

Desde Julio hasta Diciembre de 1863, que el Gobierno salió de San Luis, fué inútil que se dirigiera oficialmente al Sr. Ortega, y que le instase tambien varias veces en cartas privadas. No dejó el Gobierno de Zacatecas; no quiso pedir la licencia que se le ofreció; y no contestó en aquellos meses, ni ha contestado nunca, á lo que oficialmente se le dijo sobre el asunto. Todos estos pormenores fueron consignados en la resolucion de 30 de Noviembre de 1864, dirigida al mismo Sr. Ortega, quien nada replicó entónces, porque nada podía objetar contra su verdad y exactitud.

Determinó el Gobierno en aquella resolucion, que teniendo por único móvil el interes nacional, y usando de sus amplias facultades, declaraba de nuevo al Sr. Ortega Presidente de la Corte, para que en caso de falta del Presidente de la República, pudiera sustituirlo. Ahora ha dicho en su manifiesto, que no solicitó, ni necesitaba esa declaracion. Sin embargo, ella fué muy clara, y muy expresamente apoyada en todos los fundamentos expuestos sobre la incompatibilidad constitucional, y sobre el abandono que había hecho de aquel cargo, prefiriendo ir á desempeñar el gobierno de Zacatecas. Pero entónces, el Sr. Ortega juzgaba de otro modo las circunstancias; pensaba irse, como se fué al exterior; y no protestó, ni contestó una sola palabra contra los fundamentos y los términos de la declaracion.

Ha alegado en el manifiesto, que ántes de lo ocurrido en San Luis, desempeñó otras veces diversos cargos, conservando el carácter de Presidente de la Corte, sin que se le objetase la incompatibilidad. Acerca de esto, citó algunos hechos, que de ningun modo eran conducentes para su propósito.

En 1861 fué nombrado Presidente interino de la Corte, miéntras se procedia á hacer, como se hizo desde luego, nueva eleccion popular. Entretanto se verificaba esta, desempeñó el cargo que tenia de gobernador del Estado de Zacate-

cas, y ha alegado esto, sin advertir que con toda evidencia era inútil para su objeto. Es bien claro, que un interinato pasajero no podía obligarlo á dejar el carácter permanente, durante su período, de gobernador constitucional de un Estado. Sobre todo, el cargo que tenía de gobernador era de elección popular, mientras que no lo era el interinato de la Corte. Para citar aquel hecho, no advirtió el Sr. Ortega, ó esperó que algunos de sus lectores no advirtiesen, que la incompatibilidad del artículo constitucional, alegada en la primera resolución y en el decreto posterior, tan solo se refiere á dos cargos de elección popular.

Dijo también, que en aquella época había desempeñado sucesivamente, y por un poco de tiempo, el gobierno y comandancia militar de San Luis, y las comandancias militares de Aguascalientes y Tamaulipas, comisiones que le confirió el Gobierno de la República. Para citar estos hechos, tampoco advirtió que no se trataba de cargos de elección popular, sino de comisiones pasajeras conferidas por el Gobierno, que tenía todas las facultades delegadas por el Congreso, y que por el mismo hecho de conferirle tales comisiones, le daba la licencia necesaria para desempeñarlas.

Después que obtuvo en 1862 la elección popular de Presidente de la Corte, y después de la muerte del general Zaragoza, el Gobierno le confió el mando del ejército de Oriente en Puebla, y también le encargó el Gobierno y comandancia militar de aquel Estado. En el manifiesto citó igualmente estos hechos, sin advertir que se trataba siempre de comisiones conferidas por el Gobierno, que tenía amplias facultades para darle la licencia necesaria. Hizo todas estas citas, sin reflexionar que en ninguna de ellas se comprendía un solo hecho, por el cual dejase de ser cierto, que la primera vez en que tuvo lugar la incompatibilidad constitucional, fué cuando entre dos cargos de elección popular, prefirió de propia voluntad, y contra la advertencia oficial del Gobierno de la República, ir á desempeñar el de gobernador de Zacatecas, abandonando en San Luis el de Presidente de la Corte.

Acercas de este punto, se nota otra de las numerosas contradicciones del manifiesto. Ha pretendido el Sr. Ortega hacer creer, que nada más se le objetó en San Luis la incompatibilidad constitucional, por la prevención que tuviera en su

contra el Gobierno, de quien dice que ha estado siempre empeñado en nulificarlo. Al mismo tiempo, ha pretendido contestar los fundamentos de la incompatibilidad, citando las diversas é importantes comisiones que le confió el Gobierno, y con las que le dió siempre ocasión de que pudiera prestar buenos servicios. Si él no pudo, ó si las circunstancias no le permitieron prestarlos según se necesitaban, esto no fué culpa del Gobierno.

Entre todas las imputaciones que quiso acumular en el manifiesto, puso la de que, con objeto de impedirle desempeñar el gobierno de Zacatecas, escribió de San Luis el Presidente al Sr. D. Severo Cosío, para halagarlo con la continuación en aquel gobierno, que había estado desempeñando. Ha querido el Sr. Ortega formar una imputación, y dar á su modo un aire de intriga, al hecho natural y sencillo de lo que el Presidente escribió al Sr. Cosío, que contestó expresando igual opinión, y que no fué sino lo mismo que se dijo al Sr. Ortega oficialmente y en cartas privadas, respecto de la incompatibilidad constitucional.

Por razón de esta, y porque según la voz pública y general, el Sr. Ortega se ocupaba en Zacatecas de cosas que en vez de servir, perjudicaban á lo que era necesario hacer para disponerse á combatir al enemigo, fué por lo que no se creía conveniente que desempeñase el gobierno de aquel Estado. Acaso por esto mismo, habría quienes pensasen que conviniera confiarlo al Sr. Zamora, que fué en otro tiempo su gobernador constitucional; pero es absolutamente inexacto que el Gobierno de la República enviase comisionados ó agentes con tal objeto, como lo dijo el Sr. Ortega en el manifiesto, sin que haya indicado ni pueda dar sobre esto prueba ninguna.

En verdad, no faltaban al Gobierno motivos para prever y temer que el general Ortega no hiciera entonces en Zacatecas, como no hizo lo que fuese más provechoso para la defensa nacional. Había muchos buenos ciudadanos en ese patriota Estado, que podrían haber desempeñado muy útilmente el gobierno del mismo en aquellas circunstancias. El general Ortega ha imputado al Gobierno de la República, que quiso desde luego entonces privarlo del carácter de Presidente de la Corte, cuando al contrario, para que pudiese conservarlo, le dijo de oficio, y le repitió mucho en cartas privadas, que no debía desempeñar

el Gobierno particular de Zacatecas. Viendo que insistía en tenerlo, y queriendo el Gobierno proceder con excesiva prudencia, en obvio de otros males, llegó hasta decirle que pidiese la licencia necesaria ofreciendo concedérsela. Esto se lo ha repetido en la resolución de 30 de Noviembre de 1864, y nada replicó entonces, porque no podía negarlo.

Con igual falta de exactitud quiso emplear en el manifiesto otro medio de sostener la misma imputación. Para hacerla, olvidaba siempre, que contra los deseos y las prevenciones del Gobierno, toda la dificultad se había originado por su tenaz voluntad de ir á permanecer en Zacatecas para los objetos particulares que fueron muy públicos en aquella ciudad. Refiriéndose á lo que él llamó un decreto, y que fué una circular para la reunión de los magistrados de la Corte, dijo: «Se quería que desapareciera el Presidente constitucional de la Corte, el elegido del pueblo, y sustituirlo con otro nombrado por D. Benito Juárez, para destruirlo á su vez cuando así le conviniera. Estas han sido las tendencias del Gobierno desde la ciudad de San Luis. Así lo hizo á su llegada á los Estados de Nuevo-León y Coahuila, expidiendo un decreto para la reunión de los magistrados de que se compone la Corte. Me hallaba entonces mandando una división que operaba contra el ejército francés en el interior de la República. No se miraba otro objeto en aquel decreto, que el de nombrar un Presidente de la Corte, que debiera su creación y su nombramiento al Presidente de la República.»

Para que pueda verse que el Sr. Ortega no puso un solo concepto exacto en estas frases, acompaño bajo el número 1 la circular á que se refirieron, expedida por el Ministerio de Justicia en Monterey, el 10 de Julio de 1864, y publicada en el *Periódico Oficial* de la misma fecha.

No es exacto que el Gobierno la expidiese á su llegada á los Estados de Nuevo-León y Coahuila. Seguramente lo dijo así el general Ortega por su propósito de significar que el Gobierno se ocupaba de él con mucha insistencia. El Gobierno llegó al Saltillo el 9 de Enero, se trasladó después á la ciudad cercana de Monterey en 2 de Abril, y no expidió la circular sino hasta el 10 de Julio.

Tampoco es exacto que el general Ortega es-

tuviese entonces con su fuerza operando contra el ejército francés en el interior de la República. Acaso quiso asegurarlo así para ponderar á la vez los servicios que prestaba entonces, y para hacer más grave su imputación al Gobierno, con decir que se ocupaba de perjudicar á un general ausente, que estaba muy lejos, combatiendo al enemigo en el interior. Sin embargo, en el mismo número del *Periódico Oficial* en que se insertó la circular, se publicó la noticia de que el general Ortega se había dirigido ya cerca del Gobierno, y que con la fuerza de su mando había llegado el 6 del mismo Julio á la villa de Parras, del Estado de Coahuila. Desde el 30 de Junio anterior había llegado á la villa de Viesca, de aquel Estado, y pocos días después de expedida la circular, llegó personalmente á la ciudad de Monterey. Salió del Estado de Zacatecas sin tener ocasión de combatir al enemigo; se retiró al de Durango, sin ir en auxilio de su capital, como lo había ofrecido, y marchó cerca del Gobierno.

Ménos exacto es que la circular se refiriese, ó que de algún modo se pudiera aplicar al caso del Sr. Ortega. Según se ve en ella, su objeto fué revocar la autorización dada en San Luis á los magistrados de la corte el 18 de Diciembre de 1863, para que escogieran el lugar de su residencia, mientras se fijaba el punto donde pudiera residir la Corte; y al mismo tiempo resolver y fijar quiénes conservaban el carácter de magistrados, no respecto de los nombrados por elección popular, sino de los nombrados por el Congreso ó por el Gobierno. Con este objeto se mencionaron los que estaban en el segundo caso, advirtiendo que los mencionados eran los únicos, entre los de este caso, que conservaban el carácter de magistrados, y que dejarían de tenerlo, por el hecho de no presentarse dentro del término de un mes. En cuanto á los electos popularmente, se mencionaron los que estaban expeditos para desempeñar sus respectivas magistraturas, sin expresar que los mencionados fueran los únicos, y sin decir de ningún modo que perdieran su carácter por el hecho de no presentarse dentro del término señalado.

Bajo este concepto, de ningún modo pudo creer el Sr. Ortega que fuera aplicable á su caso la circular, con el fin que supuso, de privarlo del título que creía tener todavía: ni aun cuando sin haberse mencionado al Presidente de la Corte,

creyera que se comprendía bajo el nombre genérico de los magistrados. Antes y después de la circular, el caso del Sr. Ortega quedaba en el mismo estado que quedó en San Luis, cuando él quiso abandonar voluntariamente el cargo de Presidente de la Corte, prefiriendo el de gobernador de Zacatecas. Es tan inexacto lo que dijo sobre este punto en su manifiesto, que si entonces hubiera pensado que le comprendía la circular, como él estaba cerca del Gobierno, le habría sido muy fácil presentarse dentro del término que se fijó, de un mes, y le habría sido tanto más fácil, cuanto que estuvo personalmente por varios días en Monterey mucho antes de cumplirse el término.

No se retrajo el Sr. Ortega de acumular en su manifiesto unas sobre otras inexactitudes, con el afán de dirigir al Gobierno cuantas imputaciones pudiera sugerirle su imaginación apasionada, aunque fueran del todo inconducentes al asunto de los decretos, y aunque debieran parecer inverosímiles á cualquiera persona de sentido común. Tal es la imputación de que el Gobierno fué voluntariamente cómplice de la traición de D. José L. Uruga. Sería inconcebible el motivo por que el Sr. Ortega atribuyera al Gobierno esa complicidad, si no se hubiera encargado él mismo de explicarlo.

El ejército que mandaba D. J. L. Uruga, era en mucha parte el mismo que estuvo desde Junio hasta Noviembre de 1863 en Querétaro y otros puntos cercanos. Se había organizado y sostenido por el Gobierno, empleando los recursos de que pudo disponer. Declarados en sitio todos los Estados en que operaba ese ejército, se hallaban bajo la acción directa del Gobierno. Aun en el caso supuesto por el Sr. Ortega, de que el Gobierno tuviese contra los Estados durante la guerra, unas prevenciones que nunca había tenido antes en algunos años, durante la paz, habría sido muy singular que para mejor influir en aquellos Estados, quisiera comenzar por entregarlos al enemigo. A pesar de todo esto, el Sr. Ortega ha tenido voluntad de decir, que el Gobierno favoreció, ó toleró, y quiso que se consumase la traición de D. J. L. Uruga, con tal de que desapareciera aquel ejército, y así —se destruyeran esos elementos creados por los Estados de la confederación, con sus recursos y esfuerzos particulares.

Para sostener semejante imputación, sin detenerse por el temor de que todo el mundo, amigos y enemigos, la calificasen de absurda, dijo el Sr. Ortega en su manifiesto, que él y el C. general Felipe B. Berriozábal se empeñaron en presentar datos de la traición que maquinaba D. J. L. Uruga, sin poder conseguir que el Gobierno dictase contra el mismo medida ninguna.

Refiriéndose al C. general Berriozábal, dijo que —remitió al Gobierno una comunicación oficial, si bien respetuosa, concebida en términos enérgicos, pidiendo en ella: que ó se le vindicaba de los cargos que contra él hacia Uruga, ó hacia publicar documentos bien deshonorosos para el mismo Uruga y para el Gobierno.» Después de llamar la atención el Sr. Ortega sobre esas palabras, añadió que —«Este, el Gobierno, concedió lo que se pretendía.» Sobre ese punto, me limitaré á manifestar que absolutamente no es cierto. El C. general Berriozábal nunca dijo al Gobierno, ni nunca hubiera podido tener datos para decirle que podía publicar documentos deshonorosos para el mismo. Tampoco el Gobierno hubiera tolerado que se lo dijese, sin disponer que se procediera á lo que fuese justo. Agregaré tan solo, por lo que he de observar en seguida sobre la fecha de la resolución oficial del Gobierno acerca de D. J. L. Uruga, que el tiempo en que se trató el asunto del C. general Berriozábal, se conoce por la fecha de la comunicación en que se le vindicó; la cual fué de 15 de Junio de 1864, publicada en el *Periódico Oficial* de 19 del mismo mes.

Poco antes del caso del C. general Berriozábal, y del aviso del C. general Ortega, tuvo el Gobierno conocimiento de las maquinaciones de traición de D. J. L. Uruga. Por la gravedad de las circunstancias, y por la grande distancia en que aquel estaba del Gobierno, habría sido imprudente, sin algunos casos previos, dictar desde luego una medida violenta que pudiera llegar en momentos inoportunos, precipitando los sucesos con peores consecuencias. Lo que sí podía hacer, é hizo en el acto el Gobierno, fué dirigir algunas comunicaciones precautorias, confiando, como debía confiar, en el patriotismo y lealtad de muchos de los gefes principales que militaban en aquel ejército.

Cuando D. J. L. Uruga consumó á poco su traición, no pudo arrastrar en ella ninguna parte

del ejército, justificándose así las precauciones y la previsión del Gobierno. Todo aquel ejército se conservó por algun tiempo, y si después perdió parte de sus fuerzas en las vicisitudes de la guerra, sus restos, aumentándose siempre con nuevas fuerzas, han seguido y siguen combatiendo por la independencia, mientras el Sr. Ortega ha permanecido y permanece en el exterior.

Ha dicho el Sr. Ortega —que los datos de la traición de Uruga los había remitido el ilustre y patriota general Arteaga al Gobierno. En efecto, los envió con un comisionado, que al segundo día de su llegada salió de Monterey, el 2 de Julio de 1864, llevando el decreto del día 1º de ese mes, en que se destituía á D. J. L. Uruga, y se confiaba al general Arteaga el mando en jefe del ejército. La insensata imputación del Sr. Ortega, atribuyendo al Gobierno un segundo pensamiento contra los Estados, y para la destrucción de aquel ejército, es una imputación que necesariamente recaería sobre el hecho de que el Gobierno nombró al general Arteaga, tan valiente patriota, tan constante liberal, tan digno en su conducta, y que siguió combatiendo diez y seis meses, hasta morir gloriosamente por la patria; mientras el Sr. general Ortega ha permanecido y permanece en el exterior.

Ha explicado en el Manifiesto, que los datos sobre aquella traición le fueron ministrados por el C. general Ramon Corona, quien le confió unos pliegos para que los remitiera al Gobierno, como dijo que los había remitido, —«mandándolos con un comisionado especial.» Y agregó. —«Este comisionado fué D. Marcelino E. Cavero, oficial que también acababa de separarse de las fuerzas de Uruga. Cavero debía de dar al Gobierno informes verbales.»

El Sr. Ortega cuidó de no indicar el tiempo en que envió aquellos pliegos. Los remitió con una carta que escribió al Presidente desde el Saucillo, en el Estado de Durango, el día 11 de Junio de aquel año, en la que hablando de ese comisionado, dijo: —«El joven oficial peruano que entregará á vd. esta carta, y que trae otras de recomendación para vd., acaba de llegar de Colima, y ha servido cuatro ó cinco meses en el ejército que manda el Sr. general Uruga, y por lo mismo lo mando corriendo la posta, tanto para que ponga en manos de vd. esta carta, como para que le dé un informe verbal y circunstanciado

del Estado que guarda nuestro ejército del Sur, y de cuanto ocurre por aquel rumbo.»

Se puede observar de paso, por los términos de esa carta, que el oficial peruano Cavero iba desde Colima á la residencia del Gobierno, llevando para él cartas de recomendación, y que solo tocó de tránsito en el lugar donde estaba el Sr. Ortega. Así es que ni él lo mandaba, ni era comisionado suyo, ni fué corriendo la posta, sino que fué viajando como se podía en aquellas circunstancias de guerra, y por un camino en parte desierto. Pero estas son pequeñas inexactitudes, con las que el Sr. Ortega se proponía dar mejor aspecto á la forma y á la oportunidad de su aviso. Se necesitaría escribir un abultado volumen, si hubieran de notarse las inexactitudes de esa clase, que apenas podrán faltar en algunos párrafos del manifiesto.

El comisionado del general Arteaga, que el Gobierno tenía ya antecedentes para esperar de un día á otro, llegó cuando acababa de ocurrir el caso del C. general Berriozábal, y cuando acababa de recibirse la carta del Sr. Ortega de 11 de Junio. El Gobierno expidió desde luego el decreto de 1º de Julio, en que se destituía á D. J. L. Uruga, y se nombraba al general Arteaga. Como he dicho, el comisionado de este salió de Monterey el 2 de Julio, llevando el decreto, que se insertó en el *Periódico Oficial* de 27 del mismo Julio. No se había creído urgente ni oportuno publicarlo allí en los días anteriores, ya porque no era en Monterey donde debía surtir sus efectos, y ya porque así convenia para la seguridad del comisionado, persona de Guadalajara, bastante conocida, que había necesitado en su viaje á Monterey, y necesitaba en su regreso, atravesar diversos puntos ocupados por el enemigo.

El general Ortega estuvo á fines del mismo Julio en Monterey, donde debió leer el decreto y saber cuanto había pasado. Pero le convenia hacer una imputación mas en su manifiesto, y no fueron bastantes para detenerlo, ni las constancias de las fechas, ni la publicidad oficial de los hechos. Creyó conveniente para su causa, asegurar que ni él, ni el C. general Berriozábal, ni el comisionado del general Arteaga, habían podido conseguir que el Gobierno dictase medida ninguna respecto de D. J. L. Uruga, y se permitió decir que nada pudieron lograr, por —«el apoyo con